

GACETA OFICIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2019-2023 Guayaquil 29 de enero 2021 - No. #094
Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

Número de páginas: 4

ÍNDICE

**RESOLUCIÓN NO. PG-SGR-008-2021 LA
MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
RESUELVE:**

Único.- Sustituir el Art. 80 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las servidoras y servidores públicos del Gobierno Provincial del Guayas expedido mediante Resolución No. 032-DPTH-GPG-2016, de fecha 9 de diciembre de 2016, por el siguiente:

“Art. 80.- El pago de las remuneraciones de las autoridades, funcionarios y las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que laboren bajo la modalidad de nombramiento o contrato de servicios ocasionales con relación de dependencia se hará por mensualidades o quincenas vencidas, de acuerdo a lo dispuesto por la Máxima Autoridad.”

**RESOLUCIÓN No. PG-SGR-008-2021****LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que el derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. (...) 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración;
- Que,** el Art. 328 de la Carta Magna prescribe “La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; (...) El pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos (...)
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: “la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.



Que, el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "e) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial para regular temas institucionales específicos;"

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;"

Que, el Art. 96 de la LOSEP, determina que la "Remuneración mensual unificada.- En las entidades, instituciones, organismos y personas jurídicas establecidas en el Artículo 3 de esta Ley, se establece la remuneración mensual unificada, la misma que resulta de dividir para doce la suma de todos los ingresos anuales que las dignatarias, dignatarios, autoridad, funcionaria, funcionario, servidora y servidor a que tenga derecho y que se encuentren presupuestados"

Que, el Art.106 ibidem, establece que "El pago de remuneraciones se hará por mensualidades o quincenas vencidas"

Que, mediante Resolución No. 032-DPTH-GPG-2016, de fecha 9 de diciembre de 2016, se expidió la codificación al Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las servidoras y servidores públicos del Gobierno Provincial del Guayas.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 literal b) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Único.- Sustituir el Art. 80 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las servidoras y servidores públicos del Gobierno Provincial del Guayas expedido mediante Resolución No. 032-DPTH-GPG-2016, de fecha 9 de diciembre de 2016, por el siguiente:

"Art. 80.- El pago de las remuneraciones de las autoridades, funcionarios y



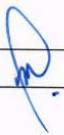
las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que laboren bajo la modalidad de nombramiento o contrato de servicios ocasionales con relación de dependencia se hará por mensualidades o quincenas vencidas, de acuerdo a lo dispuesto por la Máxima Autoridad."

Disposición Final

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.

Dado y firmado, en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de enero del 2021.


Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Elaborado y revisado por:	Abg. Ericka Nativí Merchán DIRECTORA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO (E)	
---------------------------	--	---